

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los recurrentes, cuyos datos figuran en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Resolución de 11 de marzo de 1987, dictada por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que convocaba pruebas selectivas unitarias para el ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social y contra la desestimación expresa del recurso de reposición formalizado contra la Resolución anterior, acordada mediante Resolución de 6 de mayo del mismo año, debemos declarar y declaramos ambos acuerdos administrativos ajustados a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

25025 *ORDEN de 26 de septiembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo 362/1990, promovido por don José Manuel Torre Ambres.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha dictado sentencia con fecha 16 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 362/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don José Manuel Torre Ambres, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 14 de julio de 1989, sobre jubilación por invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a lo expuesto, esta Sala ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María Luz García García, en nombre y representación de don José Manuel Torre Ambres, contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio para las Administraciones Públicas contra el acuerdo dictado el día 14 de julio de 1989 por el Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, acuerdos, expreso y presunto, que se anulan y dejan sin efecto por no ser conformes a derecho y se reconoce el derecho del recurrente a percibir una mejora de pensión del 70 por 100 por gran invalidez; sin hacer expresa condena en costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

25026 *ORDEN de 26 de septiembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 58.091, promovido por doña María Desamparados López-Espinosa Domínguez.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 29 de octubre de 1990, en el

recurso contencioso-administrativo número 58.091, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Desamparados López-Espinosa Domínguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de febrero de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Subsecretaría, de fecha 6 de septiembre de 1988, sobre diferencias retributivas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Desamparados López-Espinosa Domínguez, contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de febrero de 1989 a que la demanda se contrac declaramos que la resolución impugnada no es conforme a derecho y como tal la anulamos declarando el derecho de doña María Desamparados López-Espinosa Domínguez a que se le abone por la Administración demandada la cantidad de 57.789 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de 9 de diciembre de 1988 hasta su efectivo pago, desestimando el recurso en cuanto al resto de sus peticiones; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25027 *ORDEN de 26 de septiembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 487/86, promovido por don Fernando Fernández Méndez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia con fecha 17 de abril de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 487/86, en el que son partes, de una, como demandante, don Fernando Fernández Méndez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución presunta de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, sobre cuantía de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Fernández Méndez contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del Ministro de Administración Territorial del recurso de alzada contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra resolución del Consejo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (no consta la fecha) que le redujo en la nómina correspondiente al mes de noviembre de 1985 su pensión de jubilación a la cantidad líquida de 151.130 pesetas; las declaramos nulas por no ajustarse a derecho; debiendo la MUNPAL abonarle las diferencias o retenciones que le fueron practicadas en relación con la pensión íntegra, sin perjuicio de los descuentos que procedan. Declarando como consecuencia de lo anterior la MUNPAL habrá de satisfacer al recurrente los intereses legales por demora en el pago de los atrasos o diferencias adeudados; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo

en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

25028 *ORDEN de 30 de septiembre de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1332/1988, promovido por don Julián Moreno Martínez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 5 de diciembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1332/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Julián Moreno Martínez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de abril de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 4 de noviembre de 1987, sobre cómputo de tiempo de servicios para el cálculo de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Julián Moreno Martínez, representado por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, contra la resolución de la MUNPAL, que determinó sus derechos pasivos, contra la resolución de 4 de noviembre de 1987, que desestimó el recurso (potestativo) de reposición y contra la de 18 de abril de 1988, que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho: sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

MINISTERIO DE CULTURA

25029 *RESOLUCION de 9 de septiembre de 1991, de la Subsecretaria, por la que se conceden ayudas a la traducción en lenguas extranjeras de obras literarias o científicas de autores españoles.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 15), modificada por la de 24 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), en la que se regulan las ayudas a la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras literarias o científicas de autores españoles, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 20 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se convocan las ayudas correspondientes a 1991.

Esta Subsecretaria ha resuelto hacer públicas la composición de la Comisión Asesora proponente de las ayudas económicas, así como las concedidas, correspondientes al año 1991.

Primero.-En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º de la referida Orden, la Comisión Asesora quedó constituida de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Federico Ibáñez Soler, Director General del Libro y Bibliotecas.

Vocales: Don Jesús Pardo, en representación de la Asociación Colegial de Escritores; don Miguel Martínez Lage, en representación de la Sección Autónoma de Traductores de la Asociación Colegial de Escritores; doña Ana Moltó, en representación de la Federación de Gremios de Editores de España; don Alfredo Conde, don Antonio Fernández Ferrer y don Juan Angel Juristo, como expertos en Literatura española clásica y contemporánea y en ensayo y pensamiento español.

Segundo.-La Comisión Asesora acordó elevar al ilustrísimo señor Director general del Libro y Bibliotecas para su posterior resolución por parte de esta Subsecretaria la propuesta de concesión de ayudas a la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras literarias o científicas de autores españoles, correspondientes al año 1991.

Tercero.-Esta Subsecretaria, de acuerdo con la propuesta formulada al Director general del Libro y Bibliotecas por la Comisión Asesora, ha resuelto conceder a las Editoriales que se relacionan las siguientes ayudas económicas:

Editorial	Obra	Cuantía
Interculture Sweden.	«Tirant lo blanc», de Joanot Martorell y J. Galba, al sueco.	1.486.320
Editions Jacqueline Cambon.	«Parte de una historia», de Ignacio Aldecoa, al francés.	360.000
Duke University Press.	«San Camilo, 1936», de Camilo José Cela, al inglés.	684.307
Uitgeverij de Bezige Bij.	«La meva Cristina», de Mercè Rodoreda, al holandés.	212.000
Editions du Seuil.	«El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha», de Miguel de Cervantes, al francés.	2.893.334
Editions du Seuil.	«El río de la luna», de José María Guelbenzu, al francés.	607.730
Actes Sud.	«Crónicas del Sochantre», de Alvaro Cunqueiro, al francés.	324.000
Editions Verdier.	«El enfermo», de Azorin, al francés.	217.800
Editions Verdier.	«Vida de Manolo», de Josep Pla, al francés.	550.000
Editions Verdier.	«La ben plantada», de Eugenio d'Ors, al francés.	270.000
Casa Editrice Marietti.	«El árbol de la ciencia», de Pio Baroja, al italiano.	275.000
Ars Stigmy.	«Del sentimiento trágico de la vida en los hombres y en los pueblos», de Miguel de Unamuno, al eslovaco.	400.000
Casa Editorial de la Literatura Popular.	«Obras escogidas de García Lorca», de Federico García Lorca, al chino.	350.000
Casa Editorial de la Literatura Popular.	«Sotileza», de José María Pereda, al chino.	250.000
Casa Editorial de Beijing.	«Leyendas», de Gustavo Adolfo Becquer, al chino.	350.000
Casa editorial de Beijing.	«Don Juan Tenorio», de José Zorrilla, al chino.	300.000
Nuovi Equilibri.	«Cuentos», de Emilia Pardo Bazán, al italiano.	291.229
Hakibbutz Hamauchad Publishing.	«Don Quijote», de Miguel de Cervantes, al hebreo.	1.619.266
Thaning and Appel.	«Abel Sánchez. Una historia de pasión», de Miguel de Unamuno, al danés.	136.000
Afrique Orient.	«Relatos de mi viaje a Oriente», de Juan Goytisolo, al árabe.	1.000.000
Librairie José Corti.	«La Piedra y el centro», de José Angel Valente, al francés.	67.000
Librairie José Corti.	«Al dios del lugar», de José Angel Valente, al francés.	67.000
Harvard University Press.	«Historia de la música española. Siglo XX», de Tomás Marco, al inglés.	377.971
Farrar, Straus and Giroux.	«El oro de los sueños», de José María Merino, al inglés.	420.000
Prace.	«Antología mil años de la poesía castellana», de VV.AA., al checo.	500.000